



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 80-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO;

El Informe N° 265-2021-MDC/GAF-SGL, con fecha 12 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Logística; el informe N° 095-2021-MDC/GPP, con fecha 12 de marzo del 2021, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el informe N° 41-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de marzo del 2021, de la Gerencia De Asesoría Jurídica, sobre la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDC/CS-1- CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual también es contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

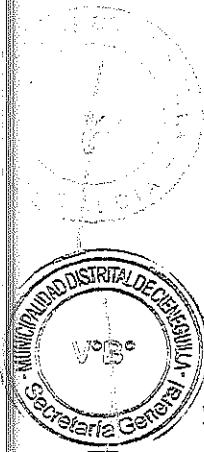
Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)",

Que, sobre el particular, la Ley Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) en adelante la ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, el literal f) del artículo 2° de la ley referida, señala que el Principio De Eficacia Y Eficiencia, establece; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18 de la ley en mención; la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar las asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contratación establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta". En efecto, el numeral 28.2 del Art. 28° de la Ley, precisa que: "En los casos de las contrataciones de bienes y servicios, la entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, conforme al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento, señala que: "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con Informe N° 265-2021-MDC/GAF-SGL, de fecha 12 de marzo del 2021, de la Subgerencia De Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/16.50 (Dieciséis con 50/100 soles). Para la Adquisición Del Ítem I (LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA BOLSA DE 410 GRAMOS) de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MDC/CS-1-Contratación Para La Adquisición De Insumos para el Programa Vaso De Leche (PVL). Con la finalidad de ampliar la Certificación Presupuestal N° 109 y proseguir con la adjudicación.

Que, mediante Informe N° 095-2021-MDC/GPP, de fecha 12 de marzo del 2021, la Gerencia De Planificación Y Presupuesto, informa que habiéndose realizado la evaluación presupuestal y financiera, concluye que cuenta con disponibilidad presupuestal para la habilitación de la ampliación presupuestal por el importe de S/16.50 (Dieciséis con 50/100 soles), con cargo al Rubro 08-Impuestos Municipales, el mismo que se afectara la Fuente De Financiamiento 2-Recursos Determinados;

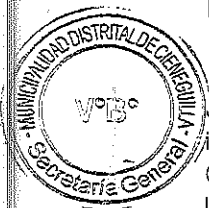
Que, mediante Informe N° 41-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de marzo del 2021, de la Gerencia De Asesoría Jurídica, opina que contando con disponibilidad presupuestal para la habilitación de ampliación presupuestal por el importe de S/16.50 (Dieciséis con 50/100 soles), a través de la Certificación De Crédito Presupuestario, emitido por la Gerencia De Planificación Y Presupuesto, resulta viable continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la oferta económica presentada por la empresa DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CALIDAD SAC., en la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDC/CS-1- CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA, por el monto de S/115,929.00 (Ciento Quince Mil Novecientos Veintinueve Con 00/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3 del Artículo 68° del reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Validación de la Oferta Económica presentada por la empresa DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CALIDAD SAC., en el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDC/CS-1- CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA, por el monto de S/115,929.00 (Ciento Quince Mil Novecientos Veintinueve Con 00/100 Soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Subgerencia De Logística, como órgano encargado de las contrataciones, proceda con los tramites subsiguientes de las etapas del procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2021-MDC/CS-1- CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL), EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA, debiendo adoptar las medidas que corresponda.





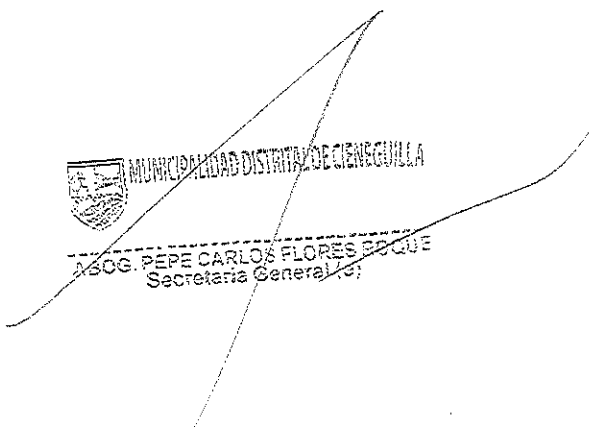
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Y Finanzas, y por su intermedio a la Subgerencia de Logística, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General (S)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETTI ARELLANO